



RADICADO: 2020-0367  
DEMANDANTE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO  
DEMANDADO: METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la sociedad demandada ha solicitado se emita pronunciamiento sobre la admisión de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, 4 de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.  
CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa sendos memoriales suscritos por el Dr. JORGE E. GONZÁLEZ VALENCIA en calidad de apoderado de la demandada METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. mediante los cuales solicita al despacho pronunciamiento sobre la admisión de la contestación de la demanda teniendo en cuenta que la misma fue subsanada dentro del término concedido.

Al respecto tenemos que mediante providencia calendada 14 de abril de 2021, notificada por estado el día 15 del mismo mes y año, este despacho resolvió devolver la contestación presentada por la METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. por cuanto el poder presentado no cumplía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

El día 22 de abril de 2021, dentro del término concedido para subsanar, se recibió memorial a través del cual la parte demandada aportó poder especial otorgado por WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO en calidad de representante legal de METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el plenario, con constancia de presentación personal en notaría.

Por tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. y se ordenará por secretaría impartir el trámite correspondiente a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1. TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda de la referencia por parte de METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. Por secretaría impártase el trámite correspondiente a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.



2. RECONOCER personería al profesional del derecho JORGE E. GONZALEZ VALENCIA identificado con C.C. No. 7.450.961 y T.P. No. 13.111 del C. S. de la J. como apoderado judicial de METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA  
CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO  
DE SOLEDAD

Soledad, Junio 8 de 2021

Estado No. 75

María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da933d2bb6e7922d2b546e8c35375d5366c54a2d7ccd8b554a0f615b7a31c31f**

Documento generado en 05/06/2021 12:43:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**